



Expediente PRODEUR: TEPA-010/2022
Oficio N° PRODEUR/DET/Of-124/2023
N° de Control: 04-0949/2023

Guadalajara, Jalisco. 02 de mayo de 2023

Arq. David Martín del Campo Plascencia
Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano
Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco
Presente

En respuesta a su escrito EXP-2-OTU-196/2023, en el que solicita:

- ...“Informe del estatus de los siguientes proyectos de Planes Parciales de Desarrollo urbano:

A. Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Turístico Campestre denominado Lomas Altas”...

Acjunto copia simple del acuerdo DET-AC-072/2023 de fecha 02 de mayo del presente, para su conocimiento. Lo anterior para los efectos legales a que dé lugar.

Sin más por el momento, quedo como siempre a sus apreciables órdenes.

Atentamente

“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

TEPA-010/2022 Se adjunta acuerdo, DET-AC-072/2023, de
Desarrollo Urbano
del Estado de Jalisco



El Director de Estudios Técnicos
Mtro. Rubén Blasco Talavá

CRS/RBT/AVG/RHM

TEPA-012/2022 Se adjunta acuerdo, DET-AC-072/2023



Expediente PRODEUR: TEPA-010/2022
DET-AC-072/2023
Nº de Control: 04-0949/2023

Guadalajara, Jalisco; a 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido el escrito EXP-2-OTU-196/2023, signado por el Arq. David Martín del Campo Plascencia Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco en el que solicita:

- ...“Informe del estatus de los siguientes proyectos de Planes Parciales de Desarrollo urbano:
A. Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Turístico Campestre denominado Lomas Altas”...

Ahora bien, esta Procuraduría de Desarrollo Urbano en vía de respuesta a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y después de realizar el análisis de la información contenida en el expediente administrativo **TEPA-010/22**, se identifica que mediante acuerdo **DET-AC-DET-AC-155/2022**, Nº de Control: **08-1597/2022** de fecha 05 de septiembre de 2022 se dio respuesta a la revisión y análisis del proyecto de “Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el desarrollo Turístico Campestre denominado Lomas Altas” donde se le informó lo siguiente:

Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. **Cuando el Proyecto Definitivo de Urbanización proponga una modificación en el uso de suelo previamente establecido, será necesario promover una modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población o al plan parcial de desarrollo urbano**, y deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento, previa propuesta contenida en el dictamen técnico elaborada por la dependencia municipal. El dictamen técnico señalado deberá ser sometido a consulta pública, lo anterior como se establece en los artículos; 98, 251, 284, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por lo anterior deberá de actualizar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del municipio de Tepatitlán de Morelos, en el que dicho predio está clasificado como predio **rustico con uso Agropecuario (AG)**, cabe mencionar que los Planes Parciales no autorizan obras de urbanización.

El municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco deberá de apegarse a lo señalado con anterioridad, para posteriormente realizar el proceso correspondiente de aprobación de un proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo que establecen los artículos; 98, 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Con el fin de darle certeza legal al procedimiento, se le solicita informarnos sobre la aplicación, de las observaciones emitidas por esta Procuraduría de Desarrollo Urbano, al presente documento de planeación.

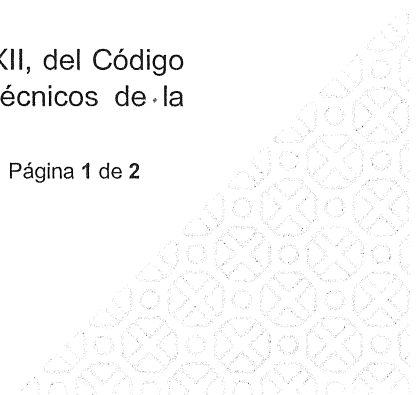
Con información que se anexa al presente se da respuesta a su solicitud planteada ante esta Procuraduría de Desarrollo Urbano, quedando en la espera de la acción que usted pretenda

Con fundamento en los artículos 21, fracción XV, y 24, fracciones II y XII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se ordena al Director de Estudios Técnicos de la

CRS/RBT/AMC/RHM

Respuesta expediente TEPA-010/22

Página 1 de 2





Procuraduría de Desarrollo Urbano, ejecute lo determinado en el presente acuerdo y lo haga del conocimiento de las autoridades señaladas, a través de comunicación oficial y copia del presente acuerdo que les envíe. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Procurador de Desarrollo Urbano, Mtro. Carlos Romero Sánchez, designado por el Congreso del Estado mediante acuerdo legislativo 39/LXII/19, en sesión del 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 7 fracción IV y 19 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

DES-PACHO
[Handwritten signature]

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

CRS/RBT/AMG/RHM

Respuesta expediente TEPA-010/22

